

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76001-3103-012-2013-00735-01
Proceso	Divisorio
Demandante	Dolores Bolaños Alioniquira
Demandado	Omar Cortes Suarez
Providencia	Auto sustanciación No. 248
Decisión	Requiere apoderado judicial demandante y fija fecha diligencia inspección judicial.

Teniendo en cuenta que, el apoderado judicial actor allega copia de la escritura pública No. 0749 del 26 de julio del año 2010, expedida por la Notaria 16 del Circulo de Cali, así como el certificado de nomenclatura del bien inmueble objeto de este proceso con fecha de expedición 16 de febrero de 2021, del cual logra extraerse que se identifica con el **Numero Predial Nacional** 760010100170200040007000000007, **Número Predial Alfanumérico** K055100070000, **folio de matrícula inmobiliaria No.** 370-836360, ubicado en el barrio Primero de Mayo con dirección registrada la Calle 14 # 50 - 84.

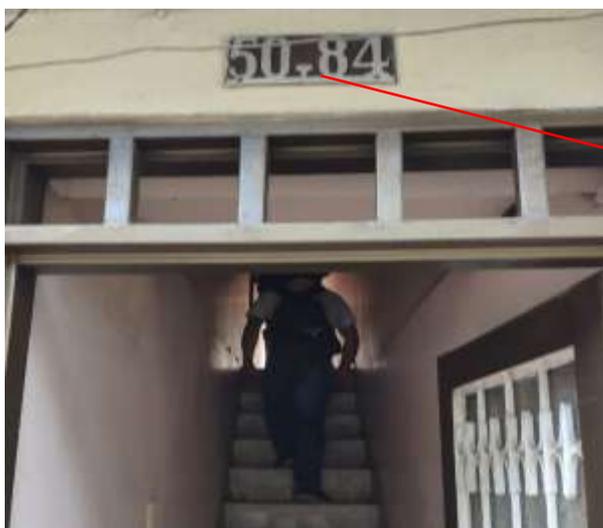
Es menester señalar que, en la diligencia de inspección judicial adelantada el 16 de diciembre de 2020, también le fue solicitado a dicho togado **(i)** copia de escritura pública del inmueble **(ii)** folio de matrícula inmobiliaria actualizado, **(iii)** recibo predial actualizado y **(iv)** certificado catastral, los cuales debían ser aportados de manera completa por parte del apoderado judicial actor a esta oficina judicial con copia al perito, documentos que valga decir no han sido aportados en su totalidad, ni han sido puestos en conocimiento del auxiliar de la justicia designado, razón por la cual habrá de requerírsele en la parte resolutive de esta providencia para lo pertinente.

Por otra parte, resulta imperioso señalar que pese a haber avizorado, en la aludida diligencia de inspección judicial las nomenclaturas Calle 14 # 50-84, -(predio sobre el cual se adelantó la memorada diligencia, segundo piso)- y la dirección Calle 14 # 50-88 -(primer piso)-, esta última que en sentir del despacho no guardaba relación con el predio objeto del presente proceso, razón por la cual no se procedió con su apertura a través de cerrajero el día de la señalada diligencia, cabe decirse que, previa verificación del expediente precisamente en los folios 20 y 23, logra establecerse que el inmueble objeto de este proceso, está **ubicado en la calle 14 # 50-84** pero tiene **dirección asignada la Calle 14 # 50-88,** en conclusión la dirección del ya memorado inmueble es la Calle 14 # 50 - 84/88 identificado con No. Predial K055100070000.

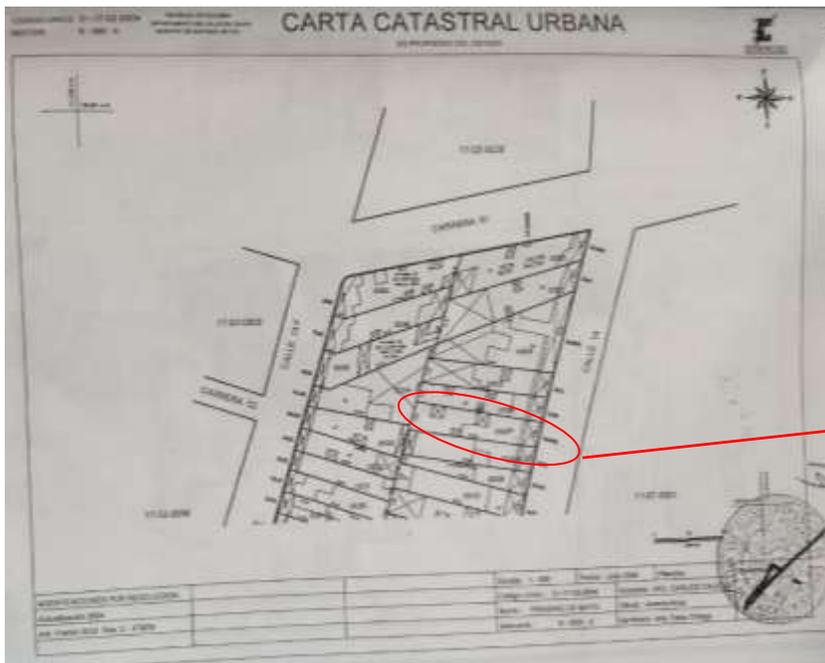
Para mejor entendimiento se traen a colación los siguientes pantallazos y registros fotográficos que dan cuenta de la misma identidad del inmueble:



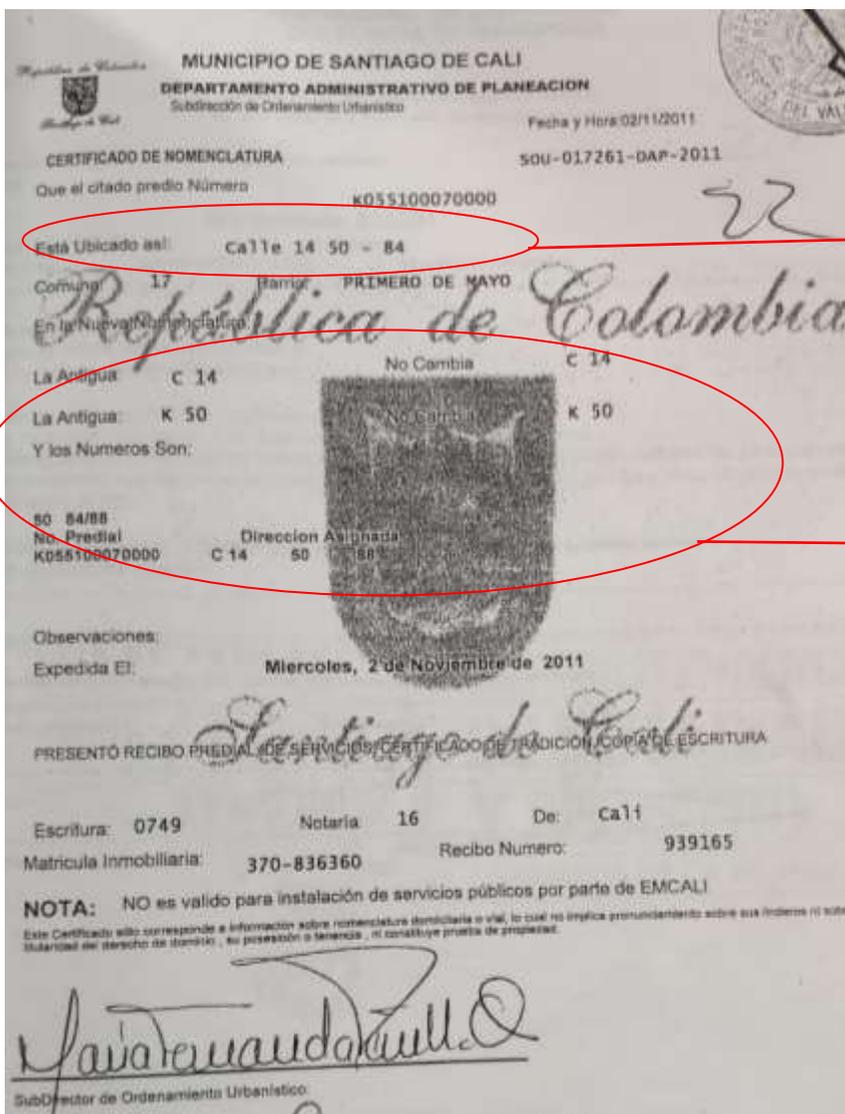
Ingreso a primer piso del inmueble, por la puerta identificada con nomenclatura Calle 14 # 50-88.



Ingreso a segundo piso del inmueble, por la puerta identificada con nomenclatura Calle 14 # 50-84.



Ubicación del predio objeto de este proceso con las nomenclaturas Calle 14 # 50-84/88.



Ubicación del inmueble objeto del presente proceso.

Dirección del inmueble (primer y segundo piso), identificado las nomenclaturas Calle 14 No. 50-84/88.

Conforme lo anterior entonces queda claro que habrá de adelantarse diligencia de inspección judicial en el bien inmueble objeto de la presente diligencia, pero esta vez en el primero piso, identificado con la

nomenclatura Calle 14 No. 50-88, con el respectivo acompañamiento de perito, no sin antes señalar al demandado, que, deberá prestar toda la debida colaboración a este despacho judicial para el adelantamiento de la memorada diligencia. Por lo anterior el juzgado

RESUELVE:

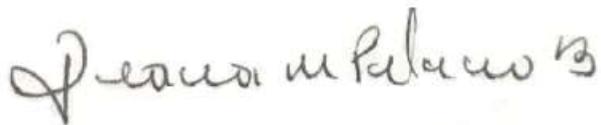
PRIMERO. - AGREGAR a los autos **(i)** copia de escritura pública del inmueble y **(ii)** certificado de nomenclatura del bien inmueble objeto de este proceso, los cuales deberán ser remitidos al perito designado a fin que aquel rinda la experticia requerida por esta oficina judicial.

SEGUNDO. - REQUERIR al apoderado judicial actor, de cumplimiento a la orden impartida en la diligencia de inspección judicial adelantada el 16 de diciembre de 2020, esto es allegue copia al despacho y remita copia al perito designado del **(i)** folio de matrícula inmobiliaria actualizado, **(ii)** recibo predial actualizado y **(iii)** certificado catastral actualizado, para los fines ahí establecidos.

TERCERO. - FIJAR FECHA para el día 22 de abril de **2021** a las 11:00 a.m., a fin de adelantar diligencia de inspección judicial en el primero piso del inmueble objeto del presente proceso, que se identifica con la nomenclatura Calle 14 # 50-88 de esta ciudad, no sin antes recordar al demandado Omar Cortes Suarez, preste su debida colaboración a fin de llevar a cabo el adelantamiento de la precitada diligencia.

CUARTO. - La presente decisión deberá notificarse por estados de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

049

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 045 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de marzo de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario